0000001

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

ESCRITURA.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

METRICOBRANZAS S. A.

CUANTÍA: USD. 1.000.00

J.A

DI 5 COPIAS.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~diecinueve~~ de mayo de dos mil catorce, ante mí el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: el señor Arturo Julio Vinueza Urgellés, casado, en su calidad de gerente general y representante legal de la Sociedad Civil Anónima BONPLAND S. A., conforme consta del documento ~~habilitante~~; y, el señor Santiago Ortiz García, divorciado, por sus

propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, quienes comparecen a celebrar esta Escritura de CONSTITUCION, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una sociedad anónima que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor ARTURO JULIO VINUEZA URGELLES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Civil Anónima BONPLAND S. A. y debidamente autorizado, domiciliado en esta ciudad e Quito; y el señor SANTIAGO ORTIZ GARCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- Contrato para constituir una compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la razón social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Uno.- De la Razón Social:** La razón social de la compañía es METRICOBRANZAS S. A. **Artículo Dos.- De la**

nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Del objeto social:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a) brindar servicios integrales y especializados en cobranza extrajudicial y judicial; b) Servicio de asesoría en calificación y estructuración de cartera comercial; c) servicio de administración de cartera comercial; d) compra de cartera deteriorada; d) servicio de call center (centro de atención de llamadas telefónicas entrantes o salientes). Para el cumplimiento de su fin social, la Compañía podrá celebrar o ejecutar, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones permitidas por las leyes, que tengan relación y conducentes al cumplimiento del objeto social, sean estos civiles o mercantiles.- **Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de noventa años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.-**Capítulo Segundo: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.**- El capital suscrito por la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado se lo fija en dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

Accionistas	Capital Suscrito USD.	Capital Pagado USD.	Acciones
Sociedad Civil Anónima BONPLAND S. A.	999	999	999
Santiago Ortiz García	1	1	1

TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000

Artículo Seis.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de cero cero cero uno a un mil inclusive.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. Las acciones ordinarias y nominativas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando éstas no estuvieren totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se entregaría a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que la represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **Capítulo**

0000003

Tercero: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho: La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La Compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente según la Ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **Artículo Nueve.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez.-Sesiones ordinarias**: Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Once.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.- Juntas Universales de Accionistas:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unidad la celebración de la Junta. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Trece.- Asistencia y Representación.-** Los accionistas podrán concurrir

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

personalmente o hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.- **Artículo Catorce.- Convocatoria:** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El o los accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse además, mediante comunicaciones, correo electrónico y carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- **Artículo Quince.- Presidente y Secretario de la Junta:** Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la Compañía y a falta de éste, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- **Artículo Dieciséis.- Quórum:** a) La

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera reunión.- b) La Junta General de Accionistas se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo diecisiete.- Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Para la reforma de estatutos será necesario el voto conforme mínimo del 75% del capital pagado.- **Artículo Dieciocho.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta.- **Artículo Diecinueve.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:** La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Es de competencia de la junta general: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover

a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Establecer la política general de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Interpretar los Estatutos de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; g) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; i) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la Compañía; j) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismos o funcionario; k) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; l) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; m) Resolver acerca de la amortización de las acciones; n) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, o) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo**

veinte.- Del Presidente: El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento; d) Firmar los Títulos de acciones y certificados provisionales junto con el Gerente General; e) Las demás que establezca la Junta General.- **Artículo veintiuno.- Del Gerente General**.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Suscribir y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Someter anualmente a la junta general un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; d) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; g) Abrir y cerrar cuentas

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Girar, aceptar y endosar, avalar letras de cambio, pagarés y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, cuando no excedan de los montos fijados por la Junta, si es que lo hubiere establecido; i) Contratar créditos y otorgar cauciones; j) Nombrar apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Para el caso de poderes generales y designación de Factores, requerirá previamente el consentimiento de la Junta de Accionistas; k) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta de Accionistas; l) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Veintidós.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General la representación legal de la Compañia será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Cuarto: FISCALIZACIÓN.- Artículo Veintitrés.- Del Comisario**: La Junta General, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, y fijará su respectiva remuneración. Estos funcionarios durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veinticuatro.- Ejercicio**

0000006

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- **Artículo Veinticinco.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley y en proporción al capital pagado que cada uno de los accionistas tenga en la compañía.- **Artículo Veintiséis.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- Firmada por la Doctora Lupe Carrillo J., con matrícula profesional número seis mil novecientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, éstos aprueban y se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Sr. ARTURO JULIO VINUEZA URGELLES
C.C. 0905376463

Sr. SANTIAGO ORTIZ GARCIA

C.C. 1703865384

EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

0000007

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décimo
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL ANONIMA BONPLAND S. A., CELEBRADA EL DIA DE HOY, 13 DE MAYO DE 2014.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy 13 de mayo de 2014, a las 11h30, en la oficina de la compañía, ubicado en la Ave. República del Salvador N 35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, piso 10, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de **LA SOCIEDAD CIVIL ANONIMA BONPLAND S. A"**, con el objeto de celebrar la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.
Preside la sesión el señor José Luis Sevilla G., actúa como Secretario de la misma el señor Arturo Julio Vinueza Urgellés, en su calidad de Gerente General.

El señor José Luis Sevilla Gortaire dispone que por Secretaría se de lectura a la Lista de Accionistas presentes y representados y se deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de los señores: Arturo Julio Vinueza Urgellés, por sus propios derechos y José Luis Sevilla Gortaire, por sus propios derechos, quienes representan el 100% del capital social de la sociedad civil anónima; en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley, los accionistas han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver en participar en la constitución de una compañía anónima aportando recursos económicos, para desarrollar actividades lícitas permitidas por la ley.

2.- Autorizar al Gerente General para que suscriba los documentos que correspondan a la constitución de la compañía hasta la inscripción en el Registro correspondiente.

Habiéndose cumplido las formalidades de rigor, el Presidente declara instalada la sesión, y dispone que se dé paso al tratamiento del orden del día.

DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

1. Sobre el primer punto del orden del día:
El Gerente General pone a consideración de la Junta la posibilidad de participar en la constitución de una compañía anónima, cuyo objeto social principalmente sea el brindar servicios de cobranza extrajudicial y judicial y otras actividades relacionadas a éste; para lo cual solicita la correspondiente autorización, a fin de aportar recursos económicos para formar las acciones en que esté representado el capital de dicha compañía, así como el que se determine el porcentaje de acciones con el que participaría la sociedad Civil Anónima Bonpland S. A.

La Junta una vez analizada la propuesta, autoriza por unanimidad al Gerente General, el participar en la constitución de la compañía anónima, para lo cual dejan a su criterio el porcentaje de acciones con que participaría la Sociedad Civil Anónima Bonpland S. A. en la constitución de la compañía, y el monto de los recursos económicos que corresponda, para aportar en dicha constitución.

2. La Junta General de Accionistas, de igual forma, por unanimidad, autoriza al Gerente General para que suscriba los documentos correspondientes a la constitución de la compañía y realice los actos que se requiera hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Por haberse cumplido con el orden del día, el Presidente declara un receso para redactar el acta.- Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el Acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída es aprobada en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia de lo estipulado, firman accionistas en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 13h50.

f) José Luis Sevilla Gortaire
PRESIDENTE

f) Arturo J. Vinueza Urgellés
SECRETARIO -GERENTE GENERAL

f) Arturo J. Vinueza Urgellés
ACCIONISTA

f) José Luis Sevilla Gortaire
ACCIONISTA

0000008

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

CÉDULA **CIUDADANÍA** 090537646-3

VINUEZA URGELLES
ARTURO JULIO

GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
1957-03-20
ECUATORIANA
M
CASADO
EASTMAN PEREZ
MARIA

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ADMINISTRADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URGELLES GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL EXPENDEDOR

IDECU090537646<<<<<<<<<<<<<<<
570320M200619ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VINUEZA<URGELLES<<ARTURO<JULIO

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Vinueza Urgelles Arturo Julio

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 090537646-3

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - SECRETARÍA

No. 32118

614257

Quito, 29 de abril de 2011

Señor
Arturo Julio Vinueza Urgelles
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que por disposición transitoria establecida en la escritura de constitución de la Sociedad Civil Anónima "Bonpland S.A.", celebrada el día 22 de noviembre del 2010, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, se decidió designarlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad, el mismo que lo desempeñará por el periodo estatutario de 5 años.
De acuerdo con los estatutos sociales, a usted corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el artículo decimo octavo de Estatuto Social de la Sociedad.
La Sociedad Civil Anónima BONPLAND S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre del 2010, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 13 de abril del 2011, documento en el cual consta el Estatuto Social de la Sociedad.

En nombre de la Sociedad me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,

Sr. José Luis Sevilla Gortaire
PRESIDENTE

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Sociedad Anónima Civil **BONPLAND S.A.**

Quito, 29 de abril de 2011

Sr. Arturo Julio Vinueza Urgelles
C.C. 090537646-3
Nacionalidad: Ecuatoriana.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 19-Abril-2014.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

[illegible] fecha queda inscrito el presente [illegible] 9377 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 28 JUN 2011
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000009

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170386538-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ GARCIA SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E1333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA LAURA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

0007204J4

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0151 NÚMERO DE CERTIFICADO
1703865384 CÉDULA

ORTIZ GARCIA SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Mayo del 2014
Mediante comprobante No. 7609027 , el (la)Sr. (a) (ita): JORGE ANIBAL TAIMAL GUACHAMIN
Con Cédula de Identidad: 1715235022 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
METRICOBRANZAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	SOCIEDAD CIVIL ANONIMA BONPLAND S.A	1792314402001	$.	999	usd
2	SANTIAGO ORTIZ GARCIA	1703865384	$.	1	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Lorena Ayala Cevallos
Oficial Negocios y Servicios
Agencia Portugal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTUGAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633705
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0500911995 CARRILLO JIMENEZ GUADALUPE DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: METRICOBRANZAS S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7633705

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2014 10:40:16 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 38R1R6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta CUARTA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a DIECINUEVE **de** MAYO **del año dos mil catorce.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METRICOBRANZAS S.A., celebrada el 19 de MAYO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Super Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002616 del 2 de JULIO del 2014, tomé nota de la Aprobación de la compañía antes mencionada- Quito, 7 de julio del 2014.- J.A.

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000314

TRÁMITE NÚMERO: 41305

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26405
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2379
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792314402001	BONPLAND S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1703865384	ORTIZ GARCIA SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002616
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METRICOBRANZAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

Registro de Datos Públicos del Canton Quito

Nº 0694679

Registro Mercantil de Quito

0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Nº 0694678

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	METRICOBRANZAS S. A.	
EXPEDIENTE: 7633705	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	METRICOBRANZAS	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batan	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:
CALLE: Ave Shyris	NÚMERO: N 39- 167	INTERSECCIÓN/MANZANA: El Universo
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. CHAMORRO	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 4007900	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sortizmetri	CORREO ELECTRÓNICO 2: sortizcredimetrica@hotmail.com
CELULAR: 0984630040	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A ECUAAUTO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO ORTIZ GARCIA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703865384		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
as Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
U.C.: 1790053881001
ONTRIBUYENTE ESPECIAL
ESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004453438
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 29/07/2014

No. de Control: 44914009-59
Valor a pagar: 7.24

Fecha de Vencimiento: 14/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 449140-3 CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE
Código Único Eléctrico Nacional: 1400449140 **Cédula / R.U.C.:** 1705685376 **Código Postal:** 170514
Dirección servicio: N39B EL UNIVERSO E8-38 OF OF2 AV.DE LOS SHIRYS EDIF.CHAMORRO CASTIL CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 33 30-36-006-2990 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 28/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

0000019

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1173766-HEX-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 25/06/2014 **Hasta:** 24/07/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	174.00	170.00	4	kWh	.32

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO:	0.32
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	1.73
SERV.ALUM.PUB	0.16
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.16
TOTAL SE Y AP (1):	1.89

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

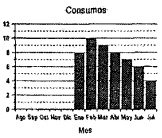

Factura No. 001-006-004453438
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 29/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 449140-3 **Cédula / R.U.C.:** 1705685376
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE
No. de Control: 44914009-59
Dirección servicio:
N39B EL UNIVERSO E8-38 OF OF2 AV.DE LOS SHIRYS EDIF.CHAMORRO CASTIL CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.25
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.35

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.89
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.35
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.24

Pagar hasta: 14/08/2014

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 07 AGO 2014

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
as Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
U.C.: 1790053881001

Factura No. 001-006-004453438
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 449140-3
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE
No. de Control: 44914009-59

8471

0000020

Quito, 05 de agosto de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, certifico que la compañía METRICOBRANZAS S.A., utiliza en forma gratuita un espacio de las oficinas del Edificio Chamorro, ubicado en la Shyris N39-167 y el Universo Esquina.

Atentamente,

RENE VICENTE CHAMORRO CASTILLO

CC. 1705685376

Abg. María Laura Delgado Viteri

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS:

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

DILIGENCIA N° 2014-17-01-21-D02604

RAZON DE DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de agosto de dos mil catorce, de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mi **ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA** de este cantón, comparece: CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE, con número de cédula 1705685376, casado. Con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el presente documento es propia, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados, y como tal la reconozco. Igualmente, el compareciente juramenta que el documento que se adjunta no es fraudulento, y que los datos proporcionados son los correctos, eximiendo de responsabilidad a la Notaria si ellos fueran erróneos o falsos así como también se exime del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente reconocimiento. Leída que fue esta acta a el compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma en unidad de acto con la suscrita Notaria.- De todo lo cual doy fe.-

Notaría 21

RENE VICENTE CHAMORRO CASTILLO

CC. 1705685376

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170568537-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO CASTILLO
RENE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO DE TSACHILA
SANTO DOMINGO
STO DOMINGO DE LOS COLS
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA REBECA
GUEVARA CALDERON

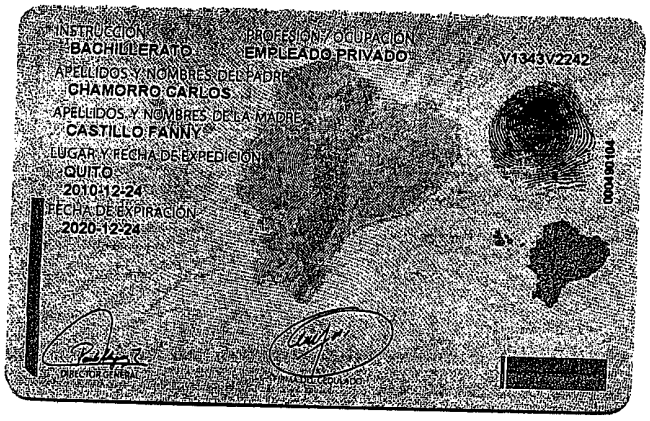
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V1343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO FANNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

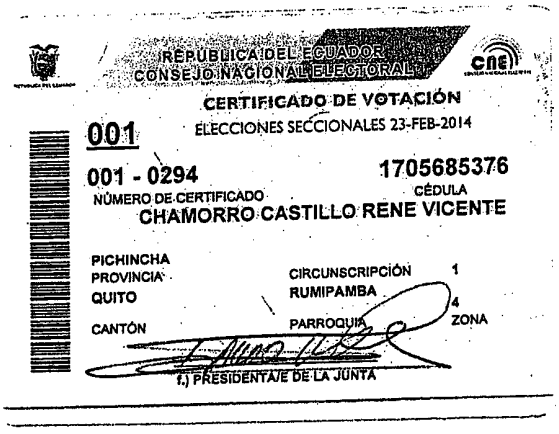
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0294
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705685376
CÉDULA
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
4
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ...1..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

07 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2401

Denominación: **METRICOBRANZAS S. A.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			
Notario: **Décimo**						Fecha: **19/Mayo/2014**			
Fecha de Constitución: **19/Mayo/2014**						Notario: **Décimo**			
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**							Capital: **1000**		
Representante:						Abogado: **GUADALUPE CARRILLO**			
Aprobación:	X	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 25/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **METRICOBRANZAS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 19/Mayo/2014 .

Atentamente,

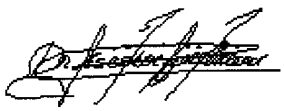

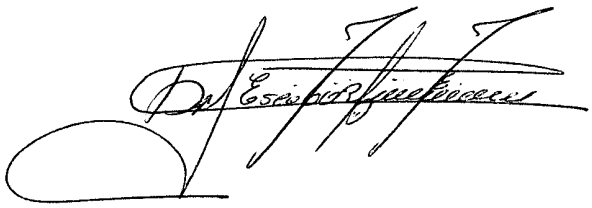

Dr. Milton Escobar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1307
MEG/

0000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 21692

Quito, 12 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METRICOBRANZAS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO